

del Procedimiento Administrativo Común y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Daniel Gazapo Segundo, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Ródano, 10, Bloque 2, 2.º A, en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

UNICO.—Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. DANIEL GAZAPO SEGUNDO se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

PRIMERO.—Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.—Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

TERCERO.—Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencias de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/1984.

ACUERDA:

PRIMERO.—Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. DANIEL GAZAPO SEGUNDO motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/. Ródano, 10, Bloque 2, 2.º A, en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.—Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

TERCERO.—Nombrar, respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D. Pedro Martín Yelmo y a D. Eusebio Donaire Iglesias, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 18 de septiembre de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000,
de la Secretaría General Técnica, por la que
se declara desierta la subasta del servicio de
vigilancia de la Residencia Universitaria del
Complejo Educativo de Plasencia.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 03/06/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de la Residencia Universitaria del Complejo Educativo de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 140, de 2-12-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 19.000.000 de Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 21-12-00.
- b) Contratista: Desierto.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación:

Mérida, a 21 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia técnica para la localización y catalogación de los yacimientos arqueológicos de la provincia de Badajoz (2.ª fase de la actualización de la carta arqueológica).

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 539/2.000

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Localización y catalogación de los yacimientos arqueológicos de la provincia de Badajoz (2.ª fase de la actualización de la carta arqueológica).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 134, de 18 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: Trece millones de pesetas (13.000.000 de ptas.), 78.131,573 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 4-12-00.
- b) Contratista: ARQUEOCHEK, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doce millones ochocientos noventa y cinco mil pesetas (12.895.000 Ptas.) IVA incluido: 77.500,511 euros.

Mérida, 19 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Serrano Tejera, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de RESOLUCION del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: SERRANO TEJERA, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Urbano Glez. Serrano, 44. 10.300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: 10.115/1999.

Normativa infringida:

- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero. Reglamentación Técnico-Sanitaria para el Minorista de Alimentación, art. 12.1.
- Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores, art. 3.a) y 5.f).
- Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 11.II

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.1.